

Autorización para revelar información

Departamento de Niños, Jóvenes, y Familias del Condado de Jefferson

PART I

Yo, _____ acepto revelar la siguiente información entre el Departamento de Servicios Humanos, Unidad de Niños, Jóvenes y Familias, y las siguientes fuentes:

Nombre del proveedor

Yo autorizo el uso de esta forma con el solo propósito de ofrecer y suministrar información útil para la solicitud de servicios de asistencia social, evaluación y tratamiento de salud médica y mental, tratamiento de rehabilitación, incluyendo terapia de lenguaje, física y ocupacional, evaluación y tratamiento dental, evaluación y tratamiento de abuso de sustancias, y servicios educativos, para el adulto o niño(a)(s) indicado abajo:

Nombre de los adultos o niños de quien la información va a ser revelada.

Esta autorización expira dentro de 180 días después de terminar el tratamiento. Esta autorización puede ser revocada antes por escrito, únicamente si el proveedor aún no ha divulgado la información. Para revocar su autorización, presente su solicitud por escrito al Administrador del Programa de Bienestar Infantil en el Departamento de Servicios Humanos, en 900 Jefferson County Parkway, Golden, CO 80401.

Si usted no firma esta forma de autorización, el Departamento de Servicios Sociales Humanos del Condado de Jefferson, no podrá proveer servicios voluntarios o hacer recomendaciones para obtener servicios de tipo antes mencionado, y el departamento puede solicitar o divulgar la información solicitada por orden de la corte legal.

Toda la información provista de acuerdo con esta forma de revelación puede ser sujeta a ser re-divulgada, según sea necesario, de acuerdo a el Aviso de Prácticas de Privacidad (C.R.S 19-1-303, 19-1-304) a otros proveedores de servicios tales como el proveedor de casa de reubicación, proveedor de servicios de tratamiento, Oficina del Abogado del condado, y las cortes de leyes del Estado de Colorado, incluyendo las cortes de leyes del Distrito, las cortes de leyes Juveniles, Jueces y Magistrados, Tribunales de

Apelación, el Programa CASA, el abogado representante de los padres demandados, guardianes y custodios legales, Guardian Ad Litem, y sus respectivos asociados .

PART II

AUTORIZACION PARA REVELAR INFORMACION REFERENTE AL DIAGNOSTICO, EVALUACION, O TRATAMIENTO DE ABUSO DE DROGAS O ALCOHOL

Yo entiendo que el historial clínico de mi tratamiento de alcohol y/o drogas está protegido por el Código de Regulaciones Federales que gobiernan la confidencialidad de archivos de alcohol y abuso de drogas, 42 C.F.R. Parte 2, y por el código de la Portabilidad del Seguro de Salud y Contabilidad del 1996 (“HIPPA”) la Ley de Portabilidad y Rendición de Cuentas de seguro de salud de 1996 (“HIPPA”), 45 C.F.R. partes 160 y 164, y que mi información no puede ser divulgada sin mi consentimiento por escrito a no ser que de otra manera este indicado en los reglamentos federales.

Yo también entiendo que yo pudiera revocar este consentimiento por escrito en cualquier momento, excepto cuando ya se haya divulgado la información y que este consentimiento caducara automáticamente 180 días después de finalizar el tratamiento.

Yo entiendo que por lo general el Programa de Consejería en Abuso de Sustancia no puede condicionar mi tratamiento si yo firmo o no, el formulario de consentimiento, pero en limitadas circunstancias me pueden negar tratamiento si yo no firmo este formulario de consentimiento.

Este consentimiento puede ser revocado en cualquier momento, excepto cuando el programa al cual se le está solicitando información ya haya tomado acción basada en el mismo. Si no se ha revocado anteriormente, este consentimiento caduca automáticamente 180 días después de que el tratamiento finaliza.

PART III

PROHIBICION DE RE-DIVULGACION

La información que se le ha divulgado fue tomada de archivos protegidos por el Código de Regulaciones Federales (42 C.F.R parte 2). Los reglamentos Federales le prohíben a usted revelar mas allá la información, a menos que el revelar más información sea permitido por escrito por la persona de quien la información es pertinente, o de otro modo permitida por la regla federal 42 C.F.R parte 2. Una autorización general para divulgar información médica o de otro tipo NO es suficiente para este propósito. Los reglamentos Federales restringen el uso de información divulgada para investigaciones criminales o enjuiciar pacientes de abuso de droga o alcohol.

Firma

Fecha de firma